	Código: F-GCT-26
	Versión: 02
ACTA DE SUSPENSIÓN	Fecha: 26/Ene/2024

**TIPO DE CONTRATO O CONVENIO:** CONSULTORIA  
**CONTRATO N°:** PS-GCT.2.7.25-712

**OBJETO:** ESTUDIO TÉCNICO PARA LA MODERNIZACIÓN Y AJUSTE DE ESCALA SALARIAL DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA

**CONTRATISTA:** CORPORACION COMPARTIR FUTURO

**NIT:** 900.208.162-4

**PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:** Cinco (05) meses


**FECHA DE INICIO:** 02 de julio de 2025

**FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:** 01 de febrero de 2026.

Entre los suscritos, de una parte, **JOANA MARCELA GUEVARA RICO**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N°. 35.260.596 Expedida en Villavicencio, obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", posesionada mediante acta No PS-G.H.2.1.2.24-001 del 16 de enero del 2024 y facultada para contratar mediante resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero del 2022, emanada por la Dirección General, quien en el texto de este documento se denominara CORMACARENA, y por la otra la empresa **CORPORACION COMPARTIR FUTURO**, identificado con número de identificación tributaria NIT. 900.208.162-4, Representada legalmente por **JOHN JAIRO VELASQUEZ ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.497.858 expedida en Bogotá, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente acta de suspensión al contrato ya identificado.

#### CONSIDERACIONES:

Actualmente la Corporación tiene suscrito el contrato No. PS-GCT.2.7.25-712, cuyo objeto es el anteriormente descrito, una vez revisada la ejecución se evidencia que el mismo se vence el día 01 de febrero de 2026 de acuerdo con el acta de prórroga No. 1 del contrato en mención. La solicitud de la

 <b>Cormacarena</b>	<b>Código: F-GCT-26</b>
	Versión: 02
<b>ACTA DE SUSPENSIÓN</b>	Fecha: 26/Ene/2024

presente suspensión se motiva con el fin de garantizar las condiciones técnicas de los acuerdos suscritos entre CORMACARENA y Sintrambiente subdirectiva Meta, donde el compromiso de realizar el ajuste a la escala salarial a la planta de personal conforme al Acuerdo sindical año 2024, artículo 3 rediseño de la estructura administrativa y planta de persona es *"Realizar estudio de factibilidad técnico -jurídico que permita un rediseño administrativo de la estructura de la planta de personal y actualización del manual de funciones de la Entidad e incluya un análisis frente a la viabilidad, técnica, jurídica y financiera de ajuste de la escala salarial"*.

De acuerdo con lo establecido en el Estudio previo que soporto el proceso contractual donde se obtuvo como resultado el contrato PS-GCT.2.7.25-712 en el numeral 1. *Descripción De La Necesidad Que La Corporación Pretende Satisfacer Con La Contratación*, la administración tendrá un mes a partir de la suscripción del acuerdo para proyectar el cronograma de actividades y gestionar la viabilidad financiera para iniciar el proceso de rediseño. *Parágrafo 1: El resultado del estudio se presentará ante el Consejo Directivo para su análisis y aprobación, y se solicitará a esta instancia la participación de un delegado de SINTRAMBIENTE, para la socialización.*

Lo que motivo, en primera instancia la realización de la Prorroga No.1 del contrato en mención, por un término de dos (2) meses, obteniendo como fecha de terminación actual el día 01 de febrero de 2026.

Teniendo presente dentro del seguimiento realizado en calidad de supervisora designada, se cuenta con la siguiente trazabilidad:


1. El día 26 de noviembre de 2025 mediante correo electrónico el contratista CORPORACION COMPARTIR FUTURO, radico proyecto de acuerdo de planta de cargos, propuesta de manual de funciones y estudio técnico. Donde, se dio inicio al proceso de revisión de los documentos aportados.
2. El día 16 de diciembre de 2025 mediante oficio número PS.GH.2.5.25-480 dirigido al contratista CORPORACION COMPARTIR FUTURO, se realizaron observaciones al estudio técnico y propuesta del manual de funciones actualizado y propuesto donde se requirió reforzar la especificidad jurídica y ambiental en cargos misionales, depurar funciones transversales y verificar congruencia plena con el estudio técnico y la planta de personal.
3. Se realizo comité técnico de seguimiento para la revisión de la subsanación de las observaciones obtenidas en el proceso de revisión por parte de la Corporación, actividad desarrollada del 14 al 16 de enero de 2026. Estando pendiente la aprobación por parte de la supervisión de las presentación final de los documentos ajustados de acuerdo a la retroalimentación realizada para presentación final ante el concejo directivo.

Contando con la novedad, que el día 20 de enero de 2026 el contratista CORPORACION COMPARTIR FUTURO presento solicitud de suspensión al contrato No. PS-GCT.2.7.25-712, debido a que con la expedición del Decreto No.1469 del 29 de diciembre de 2025 *"Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal"* para la vigencia 2026 emitido por el Ministerio del Trabajo, genero un escenario de incertidumbre

frente a los incrementos y valores salariales mínimos que deben aplicarse para el sector público, incidiendo de manera directa en la determinación precisa de las condiciones económicas del estudio técnico que se estructuró para la nivelación salarial para los funcionarios de la Corporación, afectando de manera directa la planeación presupuestal de la entidad y el contenido del documento técnico que determina la Planta de empleos permanentes de la entidad, documento que hace parte esencial del estudio técnico realizado para obtener el producto final a entregar manual de funciones y competencias laborales, y acto administrativo de la Planta de empleos. Además, que para el proceso de sustentación ante el concejo directivo los documentos en mención deben ser sustentados con un certificado de viabilidad presupuestal, que no puede determinarse hasta que se tenga certeza del incremento salarial que tendrán los funcionarios de la Corporación para la presente vigencia.

Teniendo presente la solicitud presentada por el contratista, se procedió a verificar los documentos aportados por el contratista, aparte de actualizar el manual de funciones de la entidad, debe contar con un análisis frente a la viabilidad técnica, jurídica y financiera de ajuste de la escala salarial documento denominado "*Propuesta de reforma administrativa y nivelación salarial - Estudio técnico*", el cual, en su numeral 5. *Planta de cargos y escala salarial*, realiza una proyección de asignación básica con base al Decreto Nacional No. 0611 de 2025, siendo un incremento del 7% (el IPC de 5.2% + 1.8 %PP) para el año 2025, por lo cual, la proyección de la escala salarial para la Corporación sería:

DIRECTOR GENERAL	0015-22	1	14,516,572
SUBDIRECTOR GENERAL	0040-17	4	10,091,042
JEFE DE OFICINA	0137-17	2	10,091,042
JEFE DE OFICINA ASESORA	1045-10	1	10,056,127
ASESOR	1020-04	1	6,484,994
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028-18	1	7,983,907
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028-16	3	7,048,194
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028-14	3	5,912,927
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028-13	6	5,525,378
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-11	3	4,806,804
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-10	4	4,612,606
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-08	4	4,276,330
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-06	11	3,881,622
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-03	1	3,367,598
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-02	5	3,222,201
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-01	3	2,915,041
TECNICO ADMINISTRATIVO	3124-18	2	4,476,171
TECNICO ADMINISTRATIVO	3124-16	4	3,804,925
CONDUCTOR MECANICO	4103-17	2	2,544,458
SECRETARIA EJECUTIVO	4210-17	1	2,544,458
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044-15	2	2,385,758
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044-10	5	1,892,480
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	4064-07	1	1,527,564
<b>Total</b>		<b>70</b>	<b>-</b>

	<b>Código: F-GCT-26</b>
	Versión: 02
<b>ACTA DE SUSPENSIÓN</b>	Fecha: 26/Ene/2024

*Fuente: Propuesta de reforma administrativa y nivelación salarial - Estudio técnico*

Donde se evidencia que la propuesta de la nivelación salarial fue estructurada con base al Decreto Nacional No. 0611 de 2025 para el incremento de la vigencia 2025, faltando el análisis financiero actualizado para la presente vigencia de acuerdo al Decreto de orden nacional que es expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública para el incremento salarial de los servidores públicos, el cual, suele expedirse generalmente entre el primer trimestre de cada vigencia, donde, la oficialización se realiza tras la concertación sindical. Propuesta de ajuste salarial que afecta una proyección de planta de cargos de la siguiente manera:

Planta Especifica:

	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	PLAZAS	NATURALEZA	NIVEL
1	DIRECTOR GENERAL	0015	24	1	PERIODO	DIRECTIVO
2	SUBDIRECTOR TECNICO O ADMINISTRATIVO	0150	19	4	LIBRE NOMBAMIENTO Y REMOCION	DIRECTIVO
3	JEFE DE OFICINA	0137	19	2	LIBRE NOMBAMIENTO Y REMOCION	DIRECTIVO
4	JEFE DE OFICINA	1045	12	1	LIBRE NOMBAMIENTO Y REMOCION	ASESOR
5	ASESOR	1020	06	1	LIBRE NOMBAMIENTO Y REMOCION	ASESOR
6	CONDUCTOR MECANICO	4103	19	1	LIBRE NOMBAMIENTO Y REMOCION	ASISTENCIAL
	TOTAL			10		

*Fuente: Propuesta de reforma administrativa y nivelación salarial - Estudio técnico*

Planta Global:

	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	PLAZAS	NATURALEZA	NIVEL
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	20	1	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	18	3	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL
3	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	16	3	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL
4	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	15	6	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL
5	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13	3	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL
6	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	12	4	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL

7	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	10	4	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL
8	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	08	11	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL
9	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	05	1	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL
10	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	04	5	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL
11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	03	3	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL
12	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	18	3	CARRERA ADMINISTRATIVA	TECNICO
13	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	17	2	CARRERA ADMINISTRATIVA	TECNICO
14	TECNICO ADMINISTRATIVO	3124	16	1	CARRERA ADMINISTRATIVA	TECNICO
15	CONDUCTOR MECANICO	4103	19	1	CARRERA ADMINISTRATIVA	ASISTENCIAL
16	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	19	1	CARRERA ADMINISTRATIVA	ASISTENCIAL
17	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	17	2	CARRERA ADMINISTRATIVA	ASISTENCIAL
18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	12	5	CARRERA ADMINISTRATIVA	ASISTENCIAL
19	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	4064	09	1	CARRERA ADMINISTRATIVA	ASISTENCIAL
	TOTAL			60		


Fuente: Propuesta de reforma administrativa y nivelación salarial - Estudio técnico

De acuerdo al documento denominado "Propuesta de reforma administrativa y nivelación salarial - Estudio técnico" de los 70 empleados, que ocupan los 70 empleos de la Corporación, la propuesta del cambio de grado estaría en:

- 65 empleos aumentan dos grados
- 2 empleos aumentan un grado
- 3 empleos no tienen aumento de grado, quedando igual.

En ese orden de ideas, evidenciando que para culminar con la totalidad de actividades y proceso de revisión del documento final denominado manual de funciones y estudio técnico por parte de la entidad, para ser socializado ante el concejo directivo, se hace necesario realizar proceso de suspensión del contrato PS-GCT.2.7.25-712, hasta que se determine el incremento salarial para la vigencia 2026 para los funcionarios de planta de la Corporación. Debido a que como se expone anteriormente, el contrarista no puede entregar una viabilidad técnica, jurídica y financiera de ajuste de la escala salarial sin contar con el Decreto de orden Nacional, que determine el incremento salarial para la vigencia 2026 para servidores públicos.

De conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la actividad contractual del Estado debe desarrollarse bajo los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y continuidad, orientados a garantizar el cumplimiento efectivo de los fines estatales y la adecuada administración de los recursos públicos. En este marco normativo, la situación que rodea la ejecución del Contrato No. PS-GCT.2.7.25-712 de 2025 evidencia la concurrencia de hechos

	<b>Código: F-GCT-26</b>
	Versión: 02
<b>ACTA DE SUSPENSIÓN</b>	Fecha: 26/Ene/2024

sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a la Entidad, que alteraron de manera sustancial las condiciones inicialmente previstas para su ejecución, configurando un escenario de fuerza mayor e imprevisión que exige la adopción de medidas correctivas desde el punto de vista jurídico, técnico y presupuestal.

La decisión administrativa, contractual y presupuestal que se somete a consideración no constituye una modificación arbitraria, sino una actuación razonada, proporcionada y jurídicamente necesaria, orientada a garantizar la continuidad del servicio público ambiental, la eficacia del gasto público y el cumplimiento efectivo de las metas del Plan de Acción Cuatrienal 2024–2027.

### CONFIGURACIÓN DE FUERZA MAYOR E IMPREVISIÓN EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

1. Configuración jurídica de la fuerza mayor y de los hechos sobrevinientes no imputables a la Entidad De conformidad con la doctrina administrativa y la jurisprudencia contencioso-administrativa reiterada, la fuerza mayor y los hechos sobrevinientes imprevisibles se configuran cuando concurren circunstancias externas, irresistibles e imprevisibles, ajenas a la voluntad de las partes, que alteran de manera sustancial las condiciones inicialmente previstas para la ejecución contractual, haciendo imposible, irrazonable o antieconómico el cumplimiento del contrato en los términos originalmente pactados.

En el caso del Contrato No. PS-GCT.2.7.25-712 de 2025, las circunstancias acreditadas no corresponden a simples dificultades operativas, sino a eventos objetivos, verificables y documentados, que cumplen los elementos estructurales de la fuerza mayor y de la teoría de la imprevisión, en tanto:

- No eran razonablemente previsibles al momento de la estructuración contractual.
- No son imputables a la Entidad ni al contratista.
- Inciden directamente en el plazo, el cronograma técnico, la logística territorial y la correcta ejecución de las actividades misionales.
- Comprometen la eficacia del gasto público, si no se adoptan medidas correctivas oportunas.

Estas circunstancias, analizadas de manera conjunta y no aislada, rompen el equilibrio fáctico sobre el cual se diseñó el contrato, lo que impone a la administración el deber jurídico de ajustar la ejecución, en aplicación de los principios de planeación dinámica, economía, responsabilidad y eficiencia.

Que el SUPERVISOR verificó las razones expuestas por el CONTRATISTA y la justificación jurídica, considerando que es viable la suspensión de su contrato, el cual será reiniciado una vez se supere la causa que la generó.

### ACUERDAN:

En razón de las anteriores consideraciones, los suscritos firmantes acuerdan suspender la ejecución del contrato a partir del día 28 de enero de 2026 y hasta el día 27 de abril de 2026, por un termino total de Tres (03) Meses y/o hasta la expedición del del Decreto de Orden Nacional que determine el incremento salarial para servidores públicos vigencia 2026 expedido por el Departamento de la Función Pública.



Código: F-GCT-26

Versión: 02

**ACTA DE SUSPENSIÓN**

Fecha: 26/Ene/2024

El CONTRATISTA no podrá solicitar ningún tipo de reajustes por el tiempo que dure la suspensión del contrato.

Como constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron en Villavicencio – Meta, a los 28 días de enero del 2026.

**EL CONTRATISTA**

**EL SUPERVISOR**

**JOHN JAIRO VELASQUEZ ORTIZ** C.C. No.

79.497.858 expedida en Bogotá

R/L: CORPORACION COMPARTIR FUTURO

NIT No. 900.208.162-4

Contratista

**ANGELA MILENA LOZANO CAICEDO**

Supervisor

Secretaria Administrativa y Financiera

**POR CORMACARENA**

**JOANA MARCELA GUEVARA RICO**

Jefe Oficina de Contratación

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Erika Pulido Rada	CPS SAF	
Revisó:	Nury Milena Rodríguez Tovar	CPS SAF	
Aprobó:	Angela Milena Lozano Caicedo	Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó:	Hernando Augusto Sánchez Gómez	Abogado Oficina Contratación - CPS	

Original - Archivo Contrato

Villavicencio, enero de enero de 2026

**Doctora**  
**ANGELA MILENA LOZANO CAICEDO**  
**Subdirectora Administrativa y Financiera**  
**Supervisora Contrato PS-GCT.2.7.25-712**  
**CORMACARENA**  
**E.S.D**

**Cormacarena Recibe**  
Fecha: 20-01-26  
Radicado: E-01332  
E-01332 Hella 11/12

Asunto: Solicitud de suspensión temporal del contrato PS-GCT.2.7.25-712

Cordial Saludo,

De manera respetuosa me permito solicitar la suspensión temporal del contrato actualmente vigente, hasta tanto el Gobierno Nacional expida el decreto que establezca el incremento salarial para el presente año, aplicable a los empleos del sector público del orden nacional.

La presente solicitud se fundamenta en que la fijación del salario mínimo para la vigencia 2026 ha generado un escenario de incertidumbre frente a los incrementos y valores salariales mínimos que deberán aplicarse en el sector público, lo cual incide directamente en la determinación precisa de las condiciones económicas del estudio técnico que estamos realizando con miras a una posible nivelación salarial para los empleos de CORMACARENA, afectando la correcta planeación presupuestal de la entidad.

Parte esencial del estudio técnico que estamos realizando, es la proyección financiera, el análisis de los costos presupuestales de una propuesta de nivelación salarial, donde la presentación ante el consejo directivo debe ir acompañada de un certificado de viabilidad presupuestal. Pero nada de lo anterior es posible, si no se tiene la certeza de cuales son los salarios que tendrán los empleos de la corporación para el 2026.

En ese sentido, considero prudente y jurídicamente conveniente esperar la expedición del respectivo decreto nacional, a fin de contar con reglas claras y definitivas, esto es, tener la absoluta claridad de la cuales son los salarios de empleos nacionales para el 2026 y así realizar el estudio de costos, evitando eventuales ajustes posteriores y garantizando la observancia de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud y quedo atento a la decisión que se adopte, así como a cualquier información adicional que se requiera para el trámite correspondiente.

Agradezco su atención y colaboración.

**Atentamente**

  
**John Jairo Velásquez Ortiz**  
Representante Legal  
CC. 79 497.858 de Bogotá  
Cel. 3133502156  
gerente@corpofuturo.org